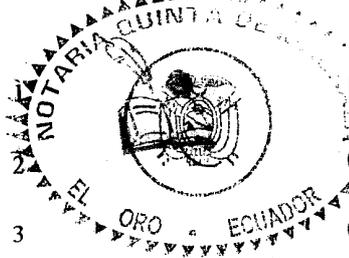


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DENOMINADA JURISARREAGA
CORPORACION CIA. LTDA ...-**

CUANTIA: US\$.500.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

#####

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de Abril del dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **MARÍA VERÓNICA ARREAGA RAMIREZ**, de estado civil soltera, estudiante, **EDISON MARIO ARREAGA PATIÑO**, de estado civil soltero, estudiante, **MARÍA MERCEDES ARREAGA RAMIREZ**, Abogada de los Tribunales de la República, de estado civil casada, **INGENIERA MERCEDES AURORA RAMIREZ SOLORZANO**, de estado civil soltera y **PABLO EDISON ARREAGA PAZMIÑO**, de estado civil soltero, Abogado de los Tribunales de la República.- Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 naturaleza y resultados de la presente Escritura
2 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
4 continuación:-----

5 **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a
6 su cargo, sírvase incorporar una en la que
7 conste la constitución de una Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
9 declaraciones:-----

10 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar esta
11 Escritura las siguientes personas: MARÍA VERÓNICA ARREAGA
12 RAMIREZ, EDISON MARIO ARREAGA PATIÑO, MERCEDES
13 AURORA RAMIREZ SOLÓRZANO, ABOGADA MARÍA MERCEDES
14 ARREAGA RAMIREZ, ABOGADO PABLO EDISON ARREAGA
15 PAZMIÑO, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, quienes,
16 por sus propios derechos, acuerdan constituir una
17 compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes
19 Estatutos:-----

20 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**-----

21 **Art. 1.- DENOMINACIÓN:** La Compañía que se constituye
22 mediante este contrato se denominará JURISARREAGA
23 CORPORACION CIA. LTDA.-----

24 **Art. 2- OBJETO:** JURISARREAGA CORPORACION CIA LTDA,
25 se dedicará al asesoramiento en las áreas jurídicas

1 tales como: a) Civil, mercantil, penal laboral, societarios,
2 aduaneros, tributarios; b) Comercio Internacional; Regímenes
3 aduaneros, exportación e importación; c) Asesoramiento
4 jurídico internacional; d) Representación legal y Procuración
5 Judicial.-----

6 **Art. 3.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la
7 ciudad de Machala, pero podrá establecer Agencias o
8 Sucursales, en cualquier lugar del país o del exterior, previa
9 autorización de la Junta General de Socios;-----

10 **Art. 4.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
11 compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de
12 la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil,
13 plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en
14 la forma que determina la Ley de Compañías y estos
15 estatutos;-----

16 **Art. 5.- CAPITAL:** El capital de la Compañía es el de
17 quinientos dólares (\$500,00) dólares, que estará representado
18 por cien participaciones de cinco dólares (\$5,00) cada una de
19 ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no
20 negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y
21 pagadas en el cincuenta por ciento de su valor, conforme la
22 cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco
23 de Machala, cuyo certificado, conferido por esta Institución se
24 protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

1 Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas
2 en la proporción y de la manera siguiente: la señorita MARÍA
3 VERÓNICA ARREAGA RAMIREZ, ha suscrito 10 participaciones
4 de cinco dólares cada una y ha pagado en efectivo la cantidad
5 de veinte cinco dólares; el señor EDISON MARIO ARREAGA
6 PATIÑO, ha suscrito 10 participaciones de cinco dólares cada
7 una y ha pagado la cantidad de veinticinco dólares en dinero
8 en efectivo, la señora MERCEDES AURORA RAMÍREZ
9 SOLÓRZANO, ha suscrito 10 participaciones, de cinco dólares
10 cada uno y ha pagado la cantidad de veinticinco dólares en
11 dinero en efectivo; la señora MARIA MERCEDES ARREAGA
12 RAMIREZ DE ARIAS, ha suscrito 25 participaciones, de cinco
13 dólares cada una y ha pagado la cantidad de sesenta y
14 dos dólares con cincuenta centavos en dinero en
15 efectivo, el señor PABLO EDISON ARREAGA PAZMIÑO, ha
16 suscrito 45 participaciones de cinco dólares cada una y
17 ha pagado la cantidad de ciento doce dólares con
18 cincuenta centavos en dinero en efectivo. En
19 consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el
20 capital social, el mismo que ha sido pagado en un
21 cincuenta por ciento;-----

22 **Art. 6.- PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Los
23 socios pagarán en efectivo el cincuenta por ciento no pagado

1 de las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el
2 plazo máximo de un año.-----

3 **Art. 7.- TÍTULO DE APORTACIONES:** Cada uno de los títulos
4 representativos de las aportaciones hechas del capital de la
5 compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán
6 ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la
7 compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en las
8 sesiones de la Junta General de Socios.- Para la cesión o
9 transferencia de la participación de un socio en beneficio de
10 otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y
11 unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia se
12 hará mediante escritura pública en la forma que consigna la
13 Ley de Compañías.-----

14 **Art. 8.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
15 es el organismo supremo de la compañía y se integrará por los
16 socios de la misma, en número suficiente para formar
17 quórum, por lo que las decisiones que ella tome
18 conforme a la Ley y estos estatutos obligan a todos los
19 socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no
20 asistido a la sesión.-----

21 **Art. 9.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas
22 Generales son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro
23 caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía
24 previa convocatoria hecha en forma legal.- Las Juntas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico; las extraordinarias cuantas veces fueren
4 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

6 **Art. 10.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán
7 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
8 Compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos
9 de mayor circulación, en el domicilio principal de la
10 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
11 fijado para la reunión, o mediante comunicación por escrito a
12 todos los socios con anticipación de por lo menos cuarenta y
13 ocho horas al día fijado para la sesión.- En todo lo relacionado
14 al quórum y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley
15 de Compañías;-----

16 **Art. 11.- CONCURRENCIA:** A la Junta General los socios
17 podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso
18 de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por
19 escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión.
20 Las Juntas serán presididas por el Presidente y a falta de éste
21 por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario
22 el Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija.
23 Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el

1 correspondiente libro de actas y serán firmados por el
2 Presidente y el Secretario de la Junta;-----

3 **Art. 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
4 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y
5 remover Presidente, Gerente General y demás
6 Administradores de la compañía; b) Señalarles sus
7 remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la compañía y
8 determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d)
9 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
10 Administradores y Gerente General; e) Resolver el reparto de
11 utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y
12 especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de
13 los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de
14 la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la
15 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
16 socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
17 acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver
18 sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Resolver
19 la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k)
20 Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos
21 estatutos;-----

22 **Art. 13.- ADMINISTRACIÓN:** La administración de la compañía
23 corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente
24 General, no siendo necesario ser socio de la compañía para

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 poder ser elegido para estos cargos, y durarán dos años en el
2 ejercicio de los mismos:-----

3 **Art. 14.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es la
4 máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma,
6 correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e
7 intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y
8 suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b)
9 Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio
10 económico; c) Administrar y representar legalmente a la
11 compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del
12 giro ordinario de la compañía necesitando autorización de la
13 Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d)
14 Remover a los Subgerentes y; e) Las demás establecidas en la
15 Ley de Compañías.- A falta de Gerente General, éste será
16 subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta
17 que la Junta General resuelva lo conveniente;-----

18 **Art. 15.- NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE-** La compañía
19 podrá designar Subgerentes en cada provincia donde opere
20 con Agencias o Sucursales; al Subgerente le corresponde las
21 siguientes atribuciones a) Reemplazar al Gerente General por
22 encargo de este último en las áreas administrativas b)
23 Disponer la distribución del trabajo a los empleados y
24 funcionarios de la Compañía en la localidad donde ejerza el

1 cargo; c) Ser parte de la Junta General con voz informativa. El
2 subgerente puede ser persona particular o socio de la
3 Compañía.-----

4 **Art. 16.- DEL PRESIDENTE:** Al Presidente le corresponde
5 conjuntamente con el Gerente General la administración de la
6 compañía y deberán suscribir las actas de Junta General y los
7 certificados de aportaciones. Además tendrá la representación
8 legal, judicial y extrajudicial en ausencia o impedimento físico
9 del Gerente.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

10 **Art. 17.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS:** Los funcionarios
11 elegidos por los periodos señalados en estos estatutos
12 continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser
13 legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo
14 para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución;-----

15 **Art. 18.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Las causas de
16 disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y
17 para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las
18 atribuciones determinadas por la Ley; -----

19 **Art. 19. - FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo
20 de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital
21 social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de
22 cada año cuando menos el cinco por ciento;-----

23 **Art.20.- AUMENTO DE CAPITAL:** De acordarse el aumento del
24 capital social los socios constituyentes tendrán preferencia
25 para suscribirlo en proporción a su participación, igual

1 preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio
2 o socios que desearan transferirlas;-----

3 **Art. 21. - FISCALIZACIÓN:** Anualmente, la Junta General
4 designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con
5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
6 operaciones sociales;-----

7 **Art. 22. - REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** De
8 conformidad con lo establecido en el Artículo décimo cuarto
9 de estos estatutos, la representación legal de la Compañía
10 corresponde al Gerente General; y los socios han convenido en

11 designar para el cargo de tal, a la socia Abogada MARÍA
12 MERCEDES ARREAGA RAMIREZ de ARIAS y como Presidente de
13 la Compañía al socio Abogado PABLO EDISON ARREAGA
14 PAZMIÑO, quienes manifiestan aceptar sus cargos,
15 quedando expresamente facultados para obtener la
16 aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción.----

17 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
18 que sean necesarios para la perfecta validez de la misma.

19 Firma ilegible, Abogado Edison Arreaga.- Registro Doscientos
20 setenta del Colegio de Abogados de El Oro. -----

21 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada
22 la Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída
23 que fue íntegramente por mí el Notario a los
24 comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-072046

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de ABRIL del 2008

DR. Leslie Casimiro Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de JURISARREAGA CORPORACION CIA LTDA. Con un capital suscrito de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 500.00), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 250.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	APORTACIONES
ARREAGA RAMIREZ MARIA	25.00	10
RAMIREZ SOLORZANO MERCEDES	25.00	10
ARREAGA PATIÑO EDISON	25.00	10
ARREAGA RAMIREZ MERCEDES	62.50	25
ARREAGA PAZMIÑO PABLO	112.50	45
Total	250.00	100

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD250.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARREAGA PAZMINO PABLO EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 4:08:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JURISARREAGA CORPORACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2008

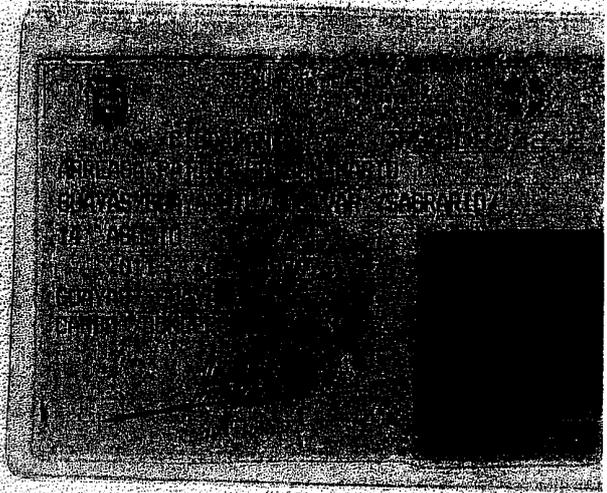
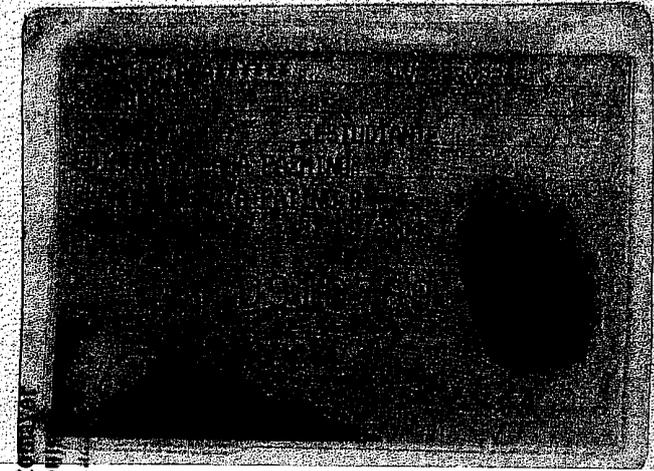
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

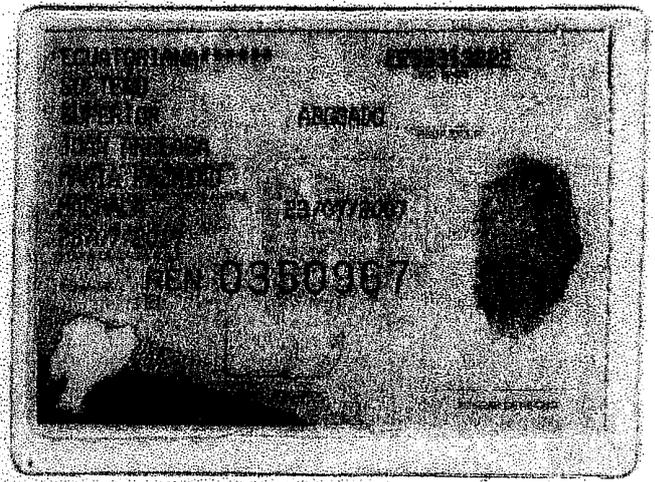
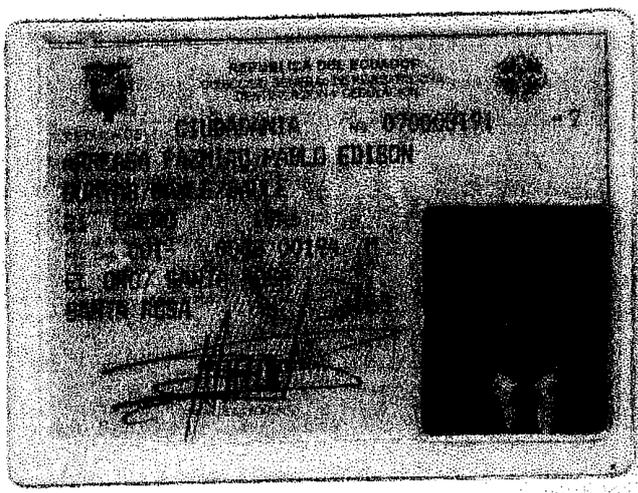
Dr. Leslie Castillo Soto Mayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Montalvo - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

MARIA MERCEDES ARREAGA RAMIREZ
 MATRICULA PROFESIONAL No. **12863**
ABOGADA 0703535534
Título C.E. De Cluj:
ECUATORIANA 28 DIC. 2006
Nacionalidad Registrada:
ANH+
Tipo de Sangre:



Dr. Angelita Albán Llanos
Abogada del Colegio de Abogados del Guayas

Fecha: 26 FEB. / 2006
 Cod. Prof.: 20 FEB. / 2009

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

[Signature]
 FIRMA DEL PROFESIONAL

C.A.G. TEL: 527115

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CIUDADANIA No. 070055525-6
RAMIREZ SOLORZANO MERCEDES AURORA
29 SEPTIEMBRE 1947
EL ORO/MACHALA/MACHALA
001- 0160 40407
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1947



Mercedes Aurora Ramirez Solorzano

EQUATORIANA***** E333312223

SOLTERO
SUPERIOR ING. CIVIL
CARLOS RAMIREZ
ARGENTINA SOLORZANO
MACHALA 03/04/2000
03/04/2000
-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CIUDADANIA No. 070577085 - 0
ARREAGA RAMIREZ MARIA VERONICA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
15 MAYO 1980
003- 0058 00555 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1980



EQUATORIANA***** E333312223

ESTUDIANTE
PABLO ARREAGA RAMIREZ
MACHALA 25/04/2003
25/04/2015
-00



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTA
Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CIUDADANIA No. 070353553 - 4
ARREAGA RAMIREZ MARIA MERCEDES
EL ORO/MACHALA/MACHALA
15 MAYO 1980
003- 0058 00736 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1984



Mercedes Arreaga Ramirez

EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PABLO ARREAGA
MERCEDES RAMIREZ
MACHALA 25/04/2003
25/04/2015
REN 0082877
-00



1 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe. -----
3
4

5 
6 

7 **MARÍA VERÓNICA ARREAGA RAMÍREZ**

8 **C.I.No.070579035-0**

9

10 
11 

12 **EDISON MARIO ARREAGA PATIÑO**

13 **C.I.No.091502632-2**

14

15

16

17 
18 

19 **MERCEDES AURORA RAMIREZ SOLORZANO**

20 **C.I.No. 070055595-6**

21

22

23

Si-

1 **guen las firmas.-**

2

3

4

5 



6

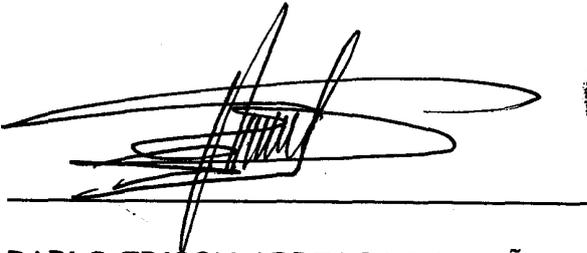
MARÍA MERCEDES ARREAGA RAMIREZ

7

C.I.No.070353553-4

8

9

10 



11

12

PABLO EDISON ARREAGA PAZMIÑO

13

C. C. No. 070003191-7

14

Y/t®

15

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

16

17

18



19

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

20

NOTARIO - QUINTO

21

Se...

DIEZ

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



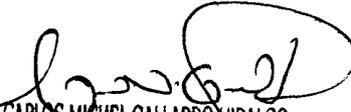
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0348 de fecha 22 de Octubre del dos mil ocho, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía JURISARREAGA CORPORACION CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 04 de Junio del 2009

Dra. Suly Hidalgo Reyes
Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala El Oro -Ecuador



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.348, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Octubre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.336 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.374.- Machala, a veintitrés de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **JURISARREAGA CORPORACION CIA. LTDA.**- Machala, a veintitrés de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO FIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA